

ORDENANZA N°: 4010/10.-

Ramallo, 9 de noviembre de 2010

VISTO:

Que la enfermedad celíaca es un trastorno muy frecuente en la población en general, sin distinción de edad ni género;

Que quienes padecen esta enfermedad en el Distrito de Ramallo sufren diversos inconvenientes para acceder a los productos libres de gluten, SIN TACC; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario concientizar a la población sobre la problemática de la celiarquía, promover el diagnóstico precoz e integrar al celíaco en la sociedad en todos los ámbitos y niveles;

Que el artículo 6° de la ley provincial N° 10.449 incorporado a la misma por ley 14.129 establece para todas las empresas o industrias en las cuales se produzcan alimentos libres de Trigo, Avena, Cebada y Centeno, la obligatoriedad de identificar los mismos como tal con la sigla SIN TACC, otorgando un régimen con beneficios impositivos, como incentivo, para toda aquella empresa e industria que fabrique alimentos libres de gluten y que desde la órbita municipal se deben establecer mecanismos que garanticen el acceso a los mencionados productos;

Que es indispensable, el control de los alimentos aptos para el consumo de personas celíacas -"Sin T.A.C.C." que son las iniciales de los cuatro cereales que contienen gluten-, expuestos para su comercialización, evitando así su contaminación lo que los llevaría a perder la condición de libre de gluten y sus derivados;

Que por lo expuesto y a los fines de tomar medidas plenamente efectivas en resguardo de la salud de quienes padecen esta patología crónica es menester sancionar el Instrumento Legal pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría de Salud ----- deberá realizar diversas actividades destinadas a informar y orientar a la comunidad en general y a difundir la temática en forma integral en medios de comunicación oral, escrita y electrónica.-----

ARTÍCULO 2º) La Secretaría de Salud Municipal deberá:

- a) Abrir un registro de personas que padecen la enfermedad celíaca en el Distrito.
b) Realizar y difundir un listado de alimentos libres de gluten, sin TACC.
c) Realizar un taller de cocina y manipulación de alimentos aptos para celíacos.
d) Realizar una jornada de actualización de conocimientos y capacitación en enfermedad celíaca para todos los profesionales de la salud.
e) Difundir sobre la legislación vigente y programas Nacionales, Provinciales o Municipales si los hubiese.
f) Facilitar la detección temprana de la enfermedad celíaca.-----

DE LOS COMERCIOS

ARTÍCULO 3º) Los supermercados e hipermercados deberán poner a disposición de los ----- consumidores, alimentos destinados exclusivamente para personas

celíacas, disponiéndose de los mismos en cantidad necesaria para satisfacer la demanda diaria.-----

ARTÍCULO 4º) Será obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el ----- Artículo precedente:

- a) Exponer los mencionados productos en góndolas y heladeras específicas.
- b) Identificar dichas góndolas con la leyenda “alimentos sin gluten” o Sin TACC, seguido a continuación, con el símbolo internacional.
- c) Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de dichos productos alimenticios -haciéndolos perder la condición “Libre de Gluten”-, garantizando la separación y su aislamiento en los depósitos correspondientes.-----

ARTÍCULO 5º) Los centros comerciales habilitados para la venta de productos alimenti----- cios que no estén incluidos en el Artículo 1º (como autoservicios, almacenes, despensas, estaciones de servicio etc.) podrán adherir voluntariamente a la venta de productos aptos para celíacos. Dicha adhesión implica la obligación de cumplir con los recaudos establecidos en el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los comercios ----- que adhiere a la presente como así también a lo establecido en el Artículo 3º, de un porcentaje de la TqsÁ\$dõ

3:33øiene`q5e estime(necesaréo pcr! ùf#entivqr^La colårckalizagyó^ade!lgS pòoductos appos
para celíacÍS

----m----m
-/ ,m
\$-----
,-%-m--
MQPTIÃDO 3º) UI Depqstamento âjocupévĩ±Euni#ipAl q Través tml Ägparu;mentĩ!de Bri-
-/-,=----%-=/---,-- matología,4EntregarÑ un ceRvifycat? jabilidante Para la coe%rãiamijac)ón \$e&ìos
me.aio~Alos`pfi`uctos, Al c)`h sg ckãede2á"despuÉS de(cumphkmenqar Uj! aypiãétación em
laoipulas{ón {4venµa de "Ðrol5cTos {in0T.A>C.C".!Se t{oëederá\$ asCmhr%?- á cumplimgotaR una
verËvkçàãmón puriódica de las(inst1laCymnes `e mos b?mercios0pqrA gvitar de modo angwnk la
coĩtami.ag)ón"sruza`a"en\*los4loca,es4tõ |a/tc,"de lks cUadew se bzeará(un`Reg«strO
MunicipÁl/o---/-----5--t-----,-
=-)-----%-m-%-,-----)

AR4ÍcUDO(8º)` DepaòT`md.tn(Ejecutavo`MuĩlaixAl, a psq6é{ dt l!s dependEnC)as"qqe -----/-
=----- c?rvmsðonäen, Deberá0dar aípiip difu3a÷n de lo esôcbhecido E~ li0presentt con\$el nin de
icform!ra0pesidajtes da nuesra aiödad y t|ri{tas, espe
»»»•4 4:44øgares en dojde s% puedan adquirir alime~tk\$ “L)bòes!eu _dôteN”, ubigándo
ma0informaci³d ÂÎ los ³tios d?`fábil;Agcesg púbmbibo.----
-----%----½(
----m-----m/,---)=-,-)-%--
))-- ----
=mí-----=¥--MARTÍCEL_ 9¾; Au|oríyaSa an D5párpckentO Ejecutivo Eunicipam- a]ctqble#er
{ancionuS 4 --=¥-%=-\$m--,-%</ 0arA aquEmlos`comercios0que no deN cUmpniíiento a la
prErente OrfencnÚl.-+m-----/-----m/-?--/---
¥=-----/,)--5-)----,=-!-----m-----)%%====©-----<'-----

⌘ RTÍCULO ;0,! AutorìzafA â, Tepirtamento8Ejeâutévo Menicipal!a0implamentar a tr!
v`s`(-----)------/- del krganisOn\$corpGspondie.te un Ðrograla4&u mmarMrqaiÿn
de\$produ#tos sin UACC

pordp`rte!æe lás perÓonaq 1õe t!dec%. d-che`enfermedad.-%-

----/--

--Ar^ÉCULO 51ºi Ckmulíquerm al\$Depað~amehto5Ungcutavo A sjs afektos.---)

%/--

-m

--0-----

DADQ MN NQ SALA LG SEÓIONES DAL HKNOPABLE CONCDJ_ DìlBeVANTE DE

VAMALLO ENSLSIÓN ORÄIN VIA LEL díQ9 DU LOVIEMBZU DA"2010.=---

---/--/-